



## **FORMULA DENUNCIA**

### **Señor Juez:**

Carlos Juan Acosta, Director de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Juan Cruz García T° 606 F° 210 CPALP, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (E-mail: info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

### **I.- OBJETO**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de los delitos, previstos y reprimidos por el artículo 144 ter del Código Penal Argentino, de los que resultare víctima el Sr. [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED]

### **II.- HECHOS**

El día 22 de octubre de 2024, un asesor de este organismo entrevistó al Sr. [REDACTED] en el Complejo Penitenciario Federal N° II de la Ciudad de Marcos Paz, mientras se encontraba alojados dentro del pabellón 4 de la Unidad Residencial I, informando que había sido víctima de un hecho de tortura.

Con relación a los hechos, el Sr. [REDACTED] refirió lo siguiente: *"El 18 de octubre del 2024 me sacan del pabellón 4 modulo 1, para hablar con el área de trabajo, ya que yo había sacado un habeas para que me afecten, ya que hace meses que me tienen a las vueltas. Pero me terminaron llevando a la leonera, donde estaba [REDACTED] Jefe de turno, un escribiente del área de trabajo y tres de requisa. Ni bien me meten en la leonera, arrancan a darme piñas en la cara y patadas en el cuerpo"(sic).*

Al concluir la entrevista, Sr. [REDACTED] manifestó que es su

intención denunciar los hechos aquí vertidos, cuestión que se formaliza en el presente escrito.

### **III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS**

1- En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. [REDACTED], alojado al momento de la entrevista en el Pabellón 4 de la UR I del Complejo Penitenciario Federal N° II de la Ciudad de Marcos Paz.

2- Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal que prestó servicios durante los hechos de los que fuera víctima el Sr. [REDACTED] tanto del personal de la jefatura, como del área de requisa y personal médico actuante.

3- Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF<sup>1</sup>, el resguardo y posteriormente el secuestro de todas las filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por los detenidos y las de las cámaras portátiles de la sección requisa. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda,

---

<sup>1</sup> La “Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal” (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que “las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto”. El “Protocolo General de Registro e Inspección” (BPN 714 del 29/07/20) prevé que “los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de Marzo de 2008, inserto en Boletín Publico Normativo N° 281, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o posteriormente las sustituyan



es decir respecto de los agentes de requisita y en relación a las cámaras fijas del establecimiento.

#### **IV – MANIFIESTA**

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de las personas víctimas de los hechos descriptos en el marco de nuestras obligaciones funcionales públicas, solicito sean convocados directamente éstas y me releve de concurrir a ratificar la de denuncia instrumentada.

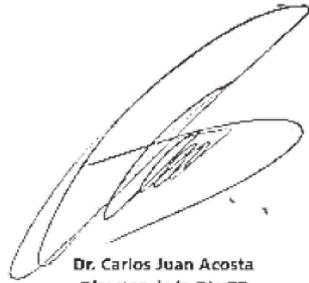
Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

#### **V.- PETITORIO**

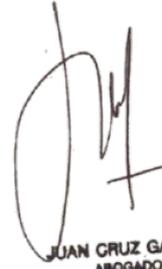
Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se cite a prestar declaración al Sr. [REDACTED]
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Dr. Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670, Guillermina Fegan DNI 39.277618, Víctor Hugo Oyarzo DNI 24.446.796 a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD  
SERA JUSTICIA**



**Dr. Carlos Juan Acosta**  
Director de la DlyCP  
Procuración Penitenciaria de la Nación



**JUAN CRUZ GARCIA**  
ABOGADO  
T° XII P° 848 C.A.M.  
T° 123 P° 894 C.P.A.C.F.